

3) Realización de programas educativos en materia de consumo, dirigidos al consumidor adolescente y joven.

4) Edición de material gráfico, que sirve como soporte a problemas relacionados con temas de interés puntual, realizados originalmente para la actividad que se proponga.

5) Programas educativos de consumo en medios de comunicación.

Artículo 2.— CRITERIOS

Las solicitudes presentadas se valorarán en base a los siguientes criterios:

1) Contenido del programa o actividad y su adaptación a lo dispuesto en esta norma.

2) Concordancia del gasto propuesto con los fines de la actividad.

3) Alcance social de la actividad.

4) Medios de difusión de las actividades por parte de la Asociación solicitante.

5) Aportación económica de la Asociación para los programas o actividades solicitados.

Artículo 3.— DESTINATARIOS.

Únicamente podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en las presentes bases, las Asociaciones de Consumidores de la ciudad de Logroño que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 4.— SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán por escrito en el REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, en el plazo de 15 días a partir de su publicación en el B.O.R.

1.— A la solicitud deberán de acompañarse los siguientes documentos:

— Memoria explicativa del proyecto a realizar que incluya un presupuesto detallado de los gastos.

— Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño, con anterioridad a 31 de diciembre de 1994.

— Inscripción en el Libro de Registro de Asociaciones de Consumidores del Ministerio de Sanidad y Consumo a través del Instituto Nacional de Consumo, establecido en el R.D. 825/90 de 22 de junio.

— Declaración jurada de no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley 26/84 de 19 de junio, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

— acreditación de no ser deudores de la Hacienda Municipal, ni tener pendientes la justificación de fondos percibidos anteriormente.

— Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.— El Ayuntamiento de Logroño, podrá requerir la aportación de otros documentos que considere oportunos.

Artículo 5.— FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

— El 90 % de la subvención, en el momento que recaiga la resolución favorable.

— El 10 % restante, cuando el beneficiario justifique el haber realizado el gasto.

Artículo 6.— COMPROMISOS.

Las Asociaciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1.— Hacer constar en cualquier publicación o información de la actuación efectuada la colaboración del Ayuntamiento.

2.— Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente disposición.

3.— Cuando se trate de publicaciones, se requiere el envío de un mínimo 10 ejemplares.

Artículo 7.— JUSTIFICACIONES.

1.— El beneficiario de la subvención deberá remitir al Ayuntamiento de Logroño, el plazo de 1 mes desde la finalización de la actividad, y siempre antes del 1 de diciembre de 1995, la siguiente documentación:

— Memoria de las actividades realizadas, indicando:

. nº y edad de los destinatarios.

. programa efectuado.

. desarrollo de la actividad.

. Relación de gastos de la actividad.

. Facturas originales, que deberán contar con todos los datos formales que la normativa para su expedición establece.

. Valoración de lo actuado.

2.— En el caso de que la justificación del gasto no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento podrá reducir proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 8.— INSPECCION Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Logroño, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

*Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los Sindicatos de Trabajadores en compensación a servicios prestados a los trabajadores vecinos de la ciudad de Logroño*

III.C.985

La Comisión de Gobierno de fecha 26 de Abril de 1995, teniendo en cuenta:

1.— Las peticiones de los Sindicatos de Trabajadores a fin de que se colabore económicamente con los mismos en razón al interés social de sus fines y a los servicios prestados a los trabajadores vecinos de Logroño.

2.— Las Bases de ejecución del Presupuesto General para 1995 en el apartado 33.

3.— El informe sobre existencia de crédito suficiente y de fiscalización emitido por la intervención municipal con fecha 25 de Abril de 1995.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar las Bases de la convocatoria para otorgamiento de subvenciones a los Sindicatos de Trabajadores y que figuran como Anexo al presente acuerdo.

## A N E X O

**Ámbito.**— Las presentes Bases tienen por objeto regular el otorgamiento de subvenciones a los Sindicatos que prestan servicios a los trabajadores de esta Ciudad.

La finalidad es colaborar económicamente con aquellos proyectos realizados durante el año 1995 que se dirijan a la formación de trabajadores o de iniciativas o proyectos de lucha contra el desempleo en los diferentes sectores productivos. Asimismo asesorar en materia jurídico-laboral a los trabajadores que son remitidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Por tal razón únicamente accederán a tales ayudas aquellos Sindicatos no sectoriales que cuenten con servicios adecuados de asesoramiento.

**Beneficiarios.**— Los Sindicatos de Trabajadores que lo soliciten que tengan implantación en la ciudad en pluralidad de sectores productivos.

**Procedimiento.**— Los Sindicatos solicitantes presentarán su petición en unión a la relación de los Proyectos para los que solicitan la ayuda económica y la valoración económica del coste de tales proyectos con detalles de sus distintas partidas.

En tal solicitud se comprometerán a prestar asistencia jurídica o de asesoramiento laboral en general a aquellos trabajadores que sean remitidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, cualquiera que fuere la rama productiva de la que procedan.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente de la publicación de las Bases en el B.O. de La Rioja.

**Cuantía.**— Estudiados y valorados los Proyectos presentados se subvencionarán las partidas económicas que se estimen preferentes de los Proyectos considerados.

La cantidad total para atender estas subvenciones es de 10.000.000 ptas.

El reparto entre los distintos Sindicatos se efectuará en proporción a la representabilidad de los mismos en la ciudad de Logroño en las últimas Elecciones Sindicales.

**Justificación.**— Los Sindicatos a quienes se otorgue subvenciones deberán justificar antes del día 15 de Diciembre el pago de las partidas de los proyectos que resulten subvencionadas.

**Pago.**— El pago de las subvenciones se efectuará:

- El 70 % antes de finalizar el mes de Junio.

- Y el 30 % restante, tras la justificación del pago de los gastos de la actividad subvencionada.

**Inspección y control.**— Los Sindicatos beneficiarios tendrán obligación de informar sobre las actividades subvencionadas a requerimiento del Ayuntamiento, quien podrá comprobar el cumplimiento de los fines a que se destinan las ayudas y la veracidad de los datos aportados.

**Reintegro.**— Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios de las subvenciones en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos o no justificación de las partidas objeto de subvención.

Logroño, a 28 de Abril de 1995.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

## E. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1033

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita

Procedimiento Judicial Sumario regulado en el art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 454/93, a instancia de "CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA" representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra fincas hipotecadas por "CALZADOS RIVIR,S.A.", domiciliada en Rincón de Soto, Paraje de Torrobales s/n, en reclamación de cantidad y cuantía de 16.6390339 pesetas.

En dichos autos se ha señalado para la venta, en pública subasta, de las fincas que al final se indican, las siguientes fechas: